



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION  
Y LIQUIDACION No.20001-31-10-001-2019-003210-00

Septiembre diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

La señora LUZ ERIS MIRANDA JIMENEZ, por conducto de su mandatario judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder no se incluyeron todos los demandados herederos determinados del presunto compañero fallecido.

Además, debe indicarse si existe o no proceso de sucesión abierto del fallecido ARNULFO PERALTA REDONDO, para efecto de establecer competencia, en razón al fuero de atracción establecido en el artículo 23 del C.G.P.

Por último, debe indicarse la dirección electrónica de partes o indicar que no poseen; de conformidad con el artículo 82 numeral 11 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO como apoderado especial de la señora LUZ ERIS MIRANDA JIMENEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario

